

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-01-0260 del 03 de Marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S.**, identificado con Nit:811.046.565-1, representada legalmente por la señora FANNY STELLA TRUJILLO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.972.733 de Medellín, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-0647 del 04 de febrero de 2020, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial en un caudal solicitado de 5L/S, ubicado en las coordenadas X:1065516.23 y Y:1299729.47, con ubicación en el predio rural **SURRAMBAY** identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-41987, del Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Que el predio rural SURRAMBAY identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-41987, es de propiedad de la sociedad INVERSIONES CIELO ROJO LTDA Y CIA S.C.C.A, identificada con Nit:900.027.965-4, representada legalmente por el señor CARLOS JOSE RIOS GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.434.738, la cual tiene contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble con la sociedad solicitante.

Que la sociedad INVERSIONES CIELO ROJO LTDA Y CIA S.C.C.A, identificada con Nit:900.027.965-4, autorizó a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S., identificado con Nit:811.046.565-1, adelantar el presente trámite ante la Corporación

Que el interesado anexó la documentación requerida para la concesión de aguas superficiales conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S, canceló la factura No.9000050013 del 02 de marzo de 2020, mediante Comprobante de Ingreso No.514 del 03 de Marzo de 2020, por la suma SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS (\$701.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de 105 cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*.

(...)



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

b. Por concesión;

(...)" .

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial en un caudal solicitado de 5L/S, ubicado en las coordenadas X:1065516.23 y Y:1299729.47, con ubicación en el predio rural **SURRAMBAY** identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-41987, del Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S.**, identificado con Nit:811.046.565-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. 200-16-51-02-0052-2020, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S.**, identificado con Nit:811.046.565-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Tulia Irene Ruiz Garcia
TULIA IRENE RUÍZ GARCIA
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>Mirleys Montalvo Mercado</i>	05-03-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>Tulia Irene Ruíz Garcia</i>	05-03-2020
Aprobó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>Tulia Irene Ruíz Garcia</i>	06-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-02-0052-2020